



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

JR. Arequipa N°409 DISTRITO DE LA ARENA – Piura. Telf. 373030

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2011/MDLA

La Arena, 07 de junio del 2011

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA ARENA:

VISTO:

En Sesión ordinaria de Concejo Municipal de la fecha 26 de mayo del 2011, donde se solicita se expida la ordenanza municipal para reconocimiento de creación de la oficina municipal de atención a la persona con discapacidad, OMAPED La Arena.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en sus artículos 1°, 7° y 23° reconocen los derechos de las personas con discapacidad, estableciendo que tienen derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, el artículo 10 de la Ley N° 27050, modificada por la Ley N° 28164, preceptúa: *"Los gobiernos regionales, a través de Oficinas Regionales de Atención a las Personas con Discapacidad, apoyan a las instituciones públicas y privadas, en el desarrollo, ejecución y evaluación de programas, proyectos y servicios que promuevan la igualdad y equidad de oportunidades y el desarrollo de las personas con discapacidad."*

El CONADIS convendrá con los gobiernos regionales y locales, en lo que fuera pertinente, para que en su representación vigilen el cumplimiento de esta Ley y su Reglamento, extendiendo los alcances sociales, integradores e inclusivos de la Ley a todo el territorio nacional. Los gobiernos locales, sean éstos provinciales o distritales, deberán aperturar oficinas de protección, participación y organización de vecinos con discapacidad". Y el primer párrafo del artículo 2° de la ley 28164, publicada el 10 de enero del 2004, establece que los gobiernos regionales y municipales, en un plazo de ciento veinte (120) días, contados desde la fecha de publicación de dicha ley, deberán dar cumplimiento a lo establecido, bajo responsabilidad ; plazo que ha vencido con exceso.

Que, el artículo 84°, numeral 2.12 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, precisa que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos: *"Crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los vecinos con discapacidad como un programa dependiente de la dirección de servicios sociales"*.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

JR. Arequipa N°409 DISTRITO DE LA ARENA – Piura. Telf. 373030

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2011/MDLA

La Arena, 07 de junio del 2011

Que, según el Informe N°15-2011-RED-OMAPED-MDLA, de fecha 14 de abril Del 2011, el Jefe de la Oficina de OMAPED se advierte que si bien funciona dicha Oficina, ésta no se ha formalizado adecuadamente, toda vez que existe solamente la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA MUNICIPAL N° 124-2003-MDLA, que fue emitida el 02 de junio del 2003, antes de la entrada en vigencia de la Ley General de la Persona con discapacidad, por lo que al tratarse de la formalización de la creación de una Oficina que atañe a la organización interna de la institución municipal tiene que ser aprobada mediante Ordenanza Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley 27972; en consecuencia, tiene que derivarse al pleno concejal para su deliberación y, de ser el caso su aprobación.

Estando a lo dispuesto por los artículos 8°, 9°, 39° y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal se acordó la promulgación de la siguiente:

ORDENANZA.-

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la creación de la oficina municipal de atención a la persona con discapacidad OMAPED La Arena e incorporarlo a la estructura orgánica municipal como área dependiente de la División de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de La Arena.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás estamentos administrativos que tengan injerencia, el cumplimiento de la presente ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA - PIURA
Prof. Claudio Ramón Nequiche Man
ALCALDE